



**RSI-MTPS-0021-2016**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas del veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis interpuesta por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información "*Copia certificada de la resolución que consta la inscripción de la solicitud de nómina de miembros de la junta directiva general del sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC), inscrito para el periodo 27 de Enero del 2016 al 25-Enero del 2017.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.*"
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; el referido Jefe Ad-honorem rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en





el cual literalmente expresa: "(...) Por medio de la presente se da respuesta a la información solicitada en cuanto a: "Copia certificada de la resolución que consta la inscripción de la solicitud de nómina de miembros de la junta directiva general del sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC), inscrito para el periodo 27 de Enero del 2016 al 25-Enero del 2017." La información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, pero es preciso señalar que la información es clasificada como **confidencial**, en base a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no puede ser proporcionada a ningún particular. Además según el artículo 78 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, establece que: "El archivo que lleva la Dirección General de Trabajo para registrar los contratos y convenciones colectivos de trabajo, es público y extenderán de él, las certificaciones que se soliciten." Por lo que es en este único caso en que la información que se encuentra en éste registro ser pública".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública Información Confidencial: "es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido", y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma", en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden







ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría *per se* la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos confidenciales de personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de la solicitud, ya que la misma requiere información que jurídicamente es de carácter confidencial concerniente a resolución que consta la inscripción de la solicitud de la nómina de miembros de la junta directiva general del sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC), inscrito para el periodo 27 de enero de 2016 al 25 de enero 2017, por lo tanto se encuentra resguardada en los registros del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE** Deniéguese la información al señor xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx concerniente a "*Copia certificada de la resolución que consta la inscripción de la solicitud de nómina de miembros e la junta directiva general del sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC), inscrito para el periodo 27 de enero del 2016 al 25 de enero del 2017.*"; por ser información clasificada como **Confidencial** por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a apelar se ún artículo 72 de la referida Ley. **Y.G.**

